



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: El Código Tributario Provincial Ley N° 83-F -texto actualizado; y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 57° y 60° del citado código facultan a la Administración Tributaria de la provincia del Chaco a establecer las formas de pago de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes y responsables de los tributos provinciales;

Que, en este contexto, y teniendo en cuenta los avances tecnológicos alcanzados, esta Administración Tributaria se encuentra enfocada en la incorporación continua de nuevos mecanismos que faciliten a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de manera eficiente, ágil y segura, brindando herramientas digitales que se adaptan a las demandas actuales;

Que, en este sentido, se contempla la posibilidad de realizar el pago electrónico de obligaciones fiscales a través de **Unicobros**, la nueva herramienta digital del **Nuevo Banco del Chaco** que permite unificar todos los medios de pago disponibles en el mercado, para la inclusión y desarrollo económico de comercios y consumidores de toda la provincia, garantizando accesibilidad, comodidad y rapidez;

Que, han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial - Ley N° 83-F -texto actualizado-, su Ley Orgánica N° 55-F y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establecer como medio de pago habilitado para la cancelación de obligaciones tributarias provinciales, al servicio “UNICOBROS” brindado por el Nuevo Banco del Chaco, para que los contribuyentes y/o responsables puedan cancelar sus obligaciones tributarias provinciales.

Artículo 2°: Determinar que este sistema de pagos, tendrá carácter opcional para los contribuyentes y responsables de las obligaciones tributarias que recauda esta Administración.

Artículo 3°: Tome razón despacho. Regístrese. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Publíquese en el sitio web del organismo.

FIRMADA DIGITALMENTE